



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-32722445-INSSJP-GAD#INSSJP - Resolución de Renovación en forma extraordinaria del servicio de oxigenoterapia domiciliaria para atender la demanda de los afiliados del Instituto - UGL XXX.

---

**VISTO** el EX-2020-32722445- -INSSJP-GAD#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, la Resolución Conjunta N° 1/2020 (RESFC-2020-1-APN-MS), las Resoluciones de este Instituto N° 135/03/I y modificatorias y lo dispuesto en la Resolución N° 124/DE/18, Resolución N° 1094/DE/16, N° 2357/DE/16, N° 286/DE/18 y su modificatoria RESOL-2018-861-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2019-611-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP y la RESOL-2020-1016-INSSJP-DE#INSSJP y Disposición DI-2020-12-INSSJP-GEF#INSSJP, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el art. 6° de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que en este caso por el Expediente N° 0200-2016-0010886-7 tramitó la contratación de los servicios de oxigenoterapia domiciliaria para atender la demanda de los afiliados y afiliadas del Instituto en todo el país por el término de doce (12) meses, renovable de común acuerdo.

Que por Resolución N° 2357/DE/16 se adjudicó la Licitación Pública N° 50/16 a favor de las firmas DISTRIBUIDORA SOLDADURA JUNIN S.A. -UGL XX, XXXI y XXXVIII-, PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. - UGL VI, VIII y XXXV-, GASES COMPRIMIDOS S.A. -UGL XXX-, GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A. - UGL I, IV, V, VII, IX, X, XI, XIV, XV, XXXII y XXXVII, ÉTICA S.A. -UGL XII, XIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXXIV y XXXVI-, AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. -UGL XVI, XVII, XXVII, XXVIII y

XXXIII- y TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS S.A. -UGL II, III, XVIII y XXIX.

Que mediante Resoluciones N° 286/DE/18 y su modificatoria N° RESOL-2018-861-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-611-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron las renovaciones de los contratos celebrados con las mencionadas firmas.

Que, asimismo, en las mencionadas Resoluciones se aprobaron las ampliaciones, en los términos establecidos en el artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y del Anexo I puntos 2) y 2.10) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, de los contratos celebrados con las firmas DISTRIBUIDORA SOLDADURA JUNIN S.A., PRAXAIR ARGENTINA S.R.L., GASES COMPRIMIDOS S.A., GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A., ÉTICA S.A., AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. y TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS S.A.

Que, asimismo, la Gerencia de Prestaciones Médicas indica que por el Expediente N° EX-2019-42720207- - INSSJP-GPM#INSSJP se encuentra tramitando una nueva contratación para la provisión del mismo servicio, la cual se encuentra en etapa de elaboración de Pliego.

Que encontrándose en curso la nueva contratación, por Resolución N° RESOL-2020-1016-INSSJP-DE#INSSJP se renovó en forma extraordinaria, a partir del 1° de enero de 2020 y por el término de doce (12) meses o hasta la notificación de un nuevo adjudicatario, lo que ocurra primero, los contratos celebrados con las firmas adjudicatarias, a excepción de la firma GASES COMPRIMIDOS S.A. quien no había dado su consentimiento al requerimiento del Instituto.

Que en este contexto cabe recordar que estos insumos fueron catalogados mediante Resolución Conjunta N° 1/2020 (RESFC-2020-1-APN-MS) del MINISTERIO DE SALUD y MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO como insumos críticos sanitarios necesarios para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19), y para su tratamiento terapéutico y curativo.

Que atento a la negativa de proceder a la renovación extraordinaria por parte de la firma GASES COMRIMIDOS S.A en su oportunidad, se había propiciado a pedido de la Gerencia de Prestaciones Médicas el expediente EX-2020-03842263--INSSJP-GPM#INSSJP, por el cual tramita la Contratación Directa N° 407/20.

Que paralelo a ello y dada la naturaleza del servicio y la importancia de la continuidad prestacional, la Gerencia de Prestaciones Médicas ratificó la necesidad de gestionar la renovación en forma extraordinaria a partir de la fecha de vencimiento del contrato celebrado con la firma GASES COMPRIMIDOS S.A. para la provisión del servicio de oxigenoterapia domiciliaria para atender la demanda de los afiliados y afiliadas del Instituto - UGL XXX, toda vez que la misma ha seguido prestando el servicio sin interrupciones.

Que fue luego que la Gerencia de Económica Financiera mediante Disposición N° DI-2020-12-INSSJP-GEF#INSSJP aprobara la solicitud de Adecuación Provisorias de Precios N° 3 a favor de la firma GASES COMPRIMIDOS S.A., conforme lo establecido por Resolución N° 1094/DE/16.

Que con motivo de ello, la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia de Administración, en base a la aprobada adecuación de precios, procedió a notificar nuevamente a la firma GASES COMPRIMIDOS S.A. a fin de solicitar su consentimiento a la renovación en forma extraordinaria, a partir del 1° de enero de 2020 y por el término de doce (12) meses o hasta la notificación de un nuevo adjudicatario, lo que ocurra primero.

Que a su turno, la mencionada firma prestó su conformidad, en un todo de acuerdo a lo requerido por el Instituto.

Que en virtud de lo expuesto resulta procedente renovar en forma en forma extraordinaria el contrato celebrado con la firma GASES COMPRIMIDOS S.A., en los términos del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y del Anexo I, punto 4) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, para la provisión del servicio de oxigenoterapia domiciliaria para atender la demanda de los afiliados y afiliadas del Instituto - UGL XXX, a partir del 1° de enero de 2020 y por el término de doce (12) meses o hasta la notificación de un nuevo adjudicatario, lo que ocurra primero, por la suma total de HASTA PESOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 55/100 (\$21.933.300,55), conforme lo detallado en el Anexo I que se agrega y forma parte de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 50/16.

Que por otro lado, y ante la posterior aceptación de la firma GASES COMPRIMIDOS S.A, y toda vez que el objeto de la Contratación Directa N° 407/2020 coincide en un todo con la renovación extraordinaria que por este acto se propicia, corresponde dejar sin efecto dicha contratación, la cual no se encuentra adjudicada conforme surge de la consulta al Sistema GDE.

Que la SUBGERENCIA DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTROL DE GESTIÓN de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 740027884 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que por otra parte, conforme lo dispuesto en el Anexo I punto 4.1) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP corresponde instruir Sumario Administrativo, a través del Departamento Sumarios, a fin de investigar y deslindar responsabilidades por supuestas irregularidades administrativas, conforme surja de las actuaciones.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA y la SINDICATURA GENERAL DEL INSTITUTO han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

## **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO**

### **DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES**

#### **PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar en forma extraordinaria, en los términos del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y del Anexo I, punto 4) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, el contrato celebrado con la firma GASES COMPRIMIDOS S.A., para la provisión del servicio de oxigenoterapia domiciliaria para atender la demanda de los afiliados y afiliadas del Instituto - UGL XXX, a partir del 1° de enero de 2020 y por el término de doce (12) meses o hasta la notificación de un nuevo adjudicatario, lo que ocurra primero, por la suma total de HASTA PESOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 55/100 (\$21.933.300,55), conforme lo detallado en el Anexo I que como IF-2020-35597928-INSSJP-DE#INSSJP forma parte de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el

marco de la Licitación Pública N° 50/16.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar sin efecto la Contratación Directa N° 407/2020, en trámite por el EX-2020-03842263--INSSJP-GPM#INSSJP atento a que su objeto resulta ser idéntico a la renovación en forma extraordinaria otorgada por el artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar a la Gerencia de Administración a emitir la correspondiente Orden de Compra, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorizar a las Gerencias de Administración y de Prestaciones Médicas a suscribir en forma conjunta la respectiva Acta Acuerdo con la firma mencionada en el artículo 1°, cuyo modelo se agrega como Anexo II que como IF-2020-35597891-INSSJP-DE#INSSJP pasa a formar parte de la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Instrúyase Sumario Administrativo, a través del Departamento Sumarios, a fin de investigar y deslindar responsabilidades por supuestas irregularidades administrativas, conforme surja de las actuaciones.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, comuníquese y notifíquese a la firma GASES COMPRIMIDOS S.A.. Publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana  
Date: 2020.06.01 23:12:29 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRÓNICA - GDE  
Date: 2020.06.01 23:12:33 -03:00



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-32722445-INSSJP-GAD#INSSJP - Anexo I - Resolución de Renovación en forma extraordinaria del servicio de oxigenoterapia domiciliaria para atender la demanda de los afiliados del Instituto - UGL XXX.

**ANEXO I**

<b>GASES COMPRIMIDOS S.A.</b>				
<b>UGL XXX</b>				
<b>Renglón</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Monto Total</b>
1.1	Alquiler mensual de Tubo de Oxígeno Fijo	5670	\$ 776,89	\$ 4.404.966,30
1.3	Alquiler mensual de tubo de Oxígeno Portátil	238	\$ 971,12	\$ 231.126,56
1.5	Alquiler mensual de Concentrador de oxígeno	1867	\$ 2.014,11	\$ 3.760.343,37
1.7	Alquiler mensual de mochila de oxígeno liquido	672	\$ 9.348,00	\$ 6.281.856,00
1.9	Carga de m3 de tubo de Oxígeno Fijo	13751	\$ 116,54	\$ 1.602.541,54
1.10	Carga de m3 de tubo de Oxígeno Portátil	297	\$ 116,54	\$ 34.612,38
2.1	Alquiler mensual de CPAP	969	\$ 2.014,11	\$ 1.951.672,59
2.3	Alquiler mensual de Auto CPAP	558	\$ 2.622,02	\$ 1.463.087,16
2.5	Alquiler mensual de BPAP	16	\$ 3.651,40	\$ 58.422,40
2.7	Alquiler mensual de BPAP con frecuencia de Back up	62	\$ 5.477,12	\$ 339.581,44
2.9	Alquiler mensual de respirador	11	\$ 13.595,69	\$ 149.552,59
3.1	Alquiler mensual de Humidificador /Calentador	598	\$ 905,09	\$ 541.243,82
3.3	Alquiler mensual de Nebulizador /Aspirador de secreciones	324	\$ 365,15	\$ 118.308,60

3.5	Alquiler mensual de Saturómetro /Oxímetro	641	\$ 1.553,80	\$ 995.985,80
MONTO TOTAL UGL XXX				\$ 21.933.300,55
EL MONTO DE RENOVACIÓN EN FORMA EXTRAORDINARIA CON LA FIRMA GASES COMPRIMIDOS S.A. ASCIENDE A LA SUMA DE HASTA PESOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 55/100.				\$ 21.933.300,55

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.06.01 22:06:46 -03:00